

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SECRETARÍA-

Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO
(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2 LEY 1437 DE 2011)

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

EXPEDIENTE No: 25000-23-15-000-2020-00748-00

MAGISTRADO(A) PONENTE: Dr. FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA

OBJETO DE CONTROL: DECRETO No. 028 DE 2020 “por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto No. 022 del 28 de marzo de 2020 del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca y se adoptan otras medidas para limitar, de manera total y temporal la circulación y locomoción de los habitantes del casco urbano del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, con el objeto de prevenir y contener la propagación del contagio del Coronavirus (Covid-19)”, **PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA**

DECISIÓN: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual dispuso **AVOCAR** conocimiento del Decreto No. 028 de 2020 “por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto No. 022 del 28 de marzo de 2020 del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca y se adoptan otras medidas para limitar, de manera total y temporal la circulación y locomoción de los habitantes del casco urbano del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, con el objeto de prevenir y contener la propagación del contagio del Coronavirus (Covid-19)”, proferido por el Alcalde Municipal del Caparrapí, Cundinamarca, para efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo prescrito en el numeral 2º. Del Artículo 185 del C.P.A.C.A., se informa a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio del presente **AVISO** publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS** y en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la resolución anteriormente señalada, intervenciones que se podrán ser remitidas al correo electrónico **fsolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Así las cosas, se **FIJA** por el término legal de diez (10) días, hoy **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), y se **DESFIJA** el **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

SONIA MILENA TORRES DÍAZ
SECRETARIA